

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL

Demandante: LUZ MARY TAPIAS MORENO

Radicado: 20001-31-10-001- 2022- 00404-00

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SINOPSIS

La señora **LUZ MARY TAPIAS MORENO**, por conducto de apoderado judicial presentó demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder no se indica que la dirección electrónica del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo establece el artículo 5° de la ley 2213-2022.

Además, faculta al apoderado para “corregir las anomalías presentadas en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 22063919”, más no para su cancelación.

b.- Los documentos expedidos en el exterior, como son el registro civil de nacimiento de la demandante, el acta de nacimiento expedido por la parroquia debe ser apostillados; tal como lo exige el artículo 251-inciso segundo del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA** para que actúe como apoderado judicial de la señora **LUZ MARY TAPIAS MORENO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA
JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e434d380142fdae3d2ea5fab3311f30cd43e7e7eed7a7f1a59897f7a42b09f**

Documento generado en 08/11/2022 05:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>